

De conformidad con el Capítulo VII. Encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida y conteos rápidos no institucionales. Sección Primera. Disposiciones Generales. Artículos 132, 133, 134 y 135 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, no se generó información de personas físicas o morales que pretenden efectuar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales